

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. Miel REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.ª Que todas las solicitudes de traslación y permuta de los funcionarios de la carrera judicial se dirijan á este Ministerio por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas y con el informe de la Sala de gobierno, cuando se trate de Jueces de primera instancia y Magistrados de Audiencias provinciales y territoriales, y por medio del Presidente del Tribunal Supremo é informe de la Sala de gobierno de este Tribunal, cuando las traslaciones ó permutas se refieran á Presidentes de Sala de Audiencia territorial.

2.ª Que en las solicitudes sobre concesión de licencia ó prórroga de ellas se observen puntualmente los requisitos y trámites establecidos en el vigente art. 43 de la ley de Presupuestos de 24 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes, que á continuación se insertan, quedando sin curso las instancias que se presenten sin cumplir cualquiera de dichos requisitos.

3.ª Que tampoco se dé curso á ninguna solicitud de prórroga de término posesorio que no esté debidamente justificada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1898.—Grozard.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ley de Presupuestos para 1878-79.

Artículo 43. En la concesión y disfrute de licencias por los empleados

se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.ª Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por Autoridad competente. El que se ausente sin licencia se entiende que renuncia á su cargo, y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

2.ª Corresponde al Ministro dar licencia á los empleados cuyo nombramiento se haga por Real decreto ó Real orden. A los demás se las da la misma Autoridad á quien corresponda nombrarlos.

3.ª Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito y por conducto del Jefe inmediato. Cuando se pidan por enfermedad, es necesario justificar la pretensión por medio de certificación facultativa.

Si la justificación presentada por el peticionario parece insuficiente á su Jefe, puede éste disponer que se amplie.

En la petición de licencia, el empleado que la solicita tiene que hacer mención de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.ª El Jefe inmediato, al dar curso á la solicitud de licencia, informa sobre la necesidad que de ella tenga el empleado, y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.ª Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por treinta días, y con medio sueldo por quince más. Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo.

Los Ordenadores y los Interventores de pagos incurren en responsabilidad personal en los casos de infracción de lo dispuesto en este artículo.

6.ª De toda licencia disfrutada por el empleado se toma nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.ª El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos no puede obtener otra durante otros tres.

8.ª No pueden disfrutar licencia á un mismo tiempo más de la quinta parte del número de empleados que desempeñan sus cargos en una misma oficina ó servicio público.

Los Jefes de las dependencias no permitirán que comience á usar licencia ningún empleado que esté fuera del dicho número, bajo su responsabilidad personal.

9.ª La licencia concedida á un empleado queda invalidada si antes de comenzar á usarla es trasladado á servir otro destino, siendo precisa orden de rehabilitación para que la disfrute en su nuevo cargo.

10. Quedan exceptuados de estas reglas los empleados de la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero, para los que regirán las especiales actualmente en vigor ó las que en lo sucesivo se establecieren.

Real orden de 24 de Julio de 1878 dictando reglas para el cumplimiento del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878-79.

3.ª Con las solicitudes de licencia que se hagan en lo sucesivo, escritas en papel del sello 11.ª, se formará un expediente en esta forma: el Jefe inmediato del empleado peticionario, después de examinar y encontrar bastantes los justificantes que aquel presente, informará al margen ó á continuación de la instancia lo que se le ofrezca respecto á la necesidad de aquélla y á la conveniencia del servicio, y la cursará con oficio á su inmediato superior jerárquico; éste, si no tiene facultad para conceder la licencia, suscribirá á continuación del informe del inferior su conformidad á las observaciones que estime justas, y remitirá el expediente así formado á la resolución superior.

El Jefe facultado para conceder licencia consignará á continuación de los informes expresados la resolución que proceda, determinando en caso de usarse con sueldo ó sin él, y expedirá la orden consiguiente, acompañando á ella el expediente que la haya producido; el Jefe inmediato del interesado consignará á continuación del expediente, bajo su firma y por letra, el día en que aquél empiece á disfrutar la licencia, y cuidará de que el mismo expediente original y copia de la orden de concesión se una á la nómina del mes en que haya tenido principio el disfrute de la licencia.

4.ª Los Ordenadores é Interventores, al examinar la justificación de las nóminas, darán en ellas de baja los haberes de los empleados con licencia cuya concesión, según los expedientes respectivos, no encuentren arreglada á las prescripciones del art. 43 de la ley de 21 del mes actual, siendo, en caso contrario, responsables al reintegro de las sumas que, al examinar las cuen-

tas, resulten indebidamente abonadas por aquel concepto.

Y 5.ª Las solicitudes de prórroga de licencia se justificarán, tramitarán y resolverán en la misma forma expresada respecto á las de licencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 193

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Pedro Regalado Victoria, fugado de la cárcel de Valencia el 19 del corriente mes; es natural de Valencia, de 49 años, soltero, de pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poca, moreno y estatura 1.500 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 22 de Enero de 1898.—El Gobernador accidental, L. Villalgorido.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 194

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Coldejou presentada por D. José Rufes Escoda, fundada en motivos de falta de salud, lo cual justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que contra la pretensión del recurrente no se ha presentado reclamación en contra ni formulado protesta alguna, habiéndose dado al expediente la tramitación que procede:

Considerando que los motivos en que funda la renuncia son aceptables, á tenor de las disposiciones vigentes sobre el particular;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Coldejou.

Tarragona 10 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Febrero de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencedores en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazo que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE — Pesetas Cs.
21	6	Rodolfo Tarantino.	Tortosa.	Urbana.	Estado.	325	Tortosa.	3.º	20 de Febrero 1898.	56'60
»	7	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	187	»	3.º	25 » »	280'20
»	8	El mismo.	»	»	»	193	»	3.º	25 » »	287'20
»	11	Domingo Grego Vidal.	»	»	»	460	»	3.º	24 » »	160'20
20	3	Junta de Obras del puerto.	Tarragona.	»	»	»	Tarragona.	5.º	10 » »	4.123'85
»	154	Enrique Luis Sanchíz.	Tortosa.	Rústica.	Clero.	74	Tortosa.	8.º	5 » »	90
13	6	Antonio Miralles.	Santa Coloma.	Urbana.	»	837	Santa Coloma.	20.º	17 » »	160
22	16	Juan Ribas.	Tortosa.	»	Estado.	1.629	Tortosa.	2.º	24 » »	180'20

Tarragona 20 de Enero de 1898.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

Núm. 196

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta oficina, á pesar de haberseles reclamado repetidas veces, los documentos que se indican y son necesarios para liquidar los impuestos respectivos.

En la circular de esta Administración fecha 2 de Marzo de 1896, reproducida en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 15 del actual, están consignadas las fechas en que han debido remitirse los indicados documentos y la responsabilidad en que han incurrido los morosos; por tanto, se advierte á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se encuentran en descubierto, que si para el día 31 del corriente mes no han cumplido el servicio, se procederá á exigirles las responsabilidades que se consignan para cada caso en dicha circular.

PUEBLOS	DOCUMENTOS
Albiol	Presupuesto y certificación de empleados.
Alcover	Certificación de id.
Aleixar	Presupuesto y certificación de id.
Almóster	Idem id. de id.
Altafulla	Presupuesto de id.
Arbolí	Certificación de id.
Arnes	Presupuesto de id.
Ascó	Presupuesto y certificación de id.
Batea	Idem id. de id.
Bellve	Certificación de id.
Bellmunt	Presupuesto y certificación de id.
Bisbal del Panadés	Idem id. de id.
Blancafort	Certificación de id.
Bonastre	Presupuesto y certificación de id.
Bot	Certificación de id.
Brafim	Presupuesto y certificación de id.
Cabacés	Presupuesto de id.
Cambrils	Idem de id.
Capafons	Certificación de id.
Caseras	Presupuesto y certificación de id.
Catlart	Presupuesto de id.
Ceballá del Condado	Certificación de id.
Ciurana	Presupuesto y certificación de id.
Colldejou	Certificación de id.
Conesa	Presupuesto de id.
Espluga de Francolí	Idem de id.
Fatarella	Idem de id.
Figuera	Presupuesto y certificación de id.
Forés	Idem id. de id.
Gandesa	Idem id. de id.
Ginestar	Presupuesto de id.
Godall	Idem de id.
Gratallops	Presupuesto y certificación de id.
Lloá	Certificación de id.
Molá	Presupuesto de id.
Montmell	Presupuesto y certificación de id.
Montblanch	Presupuesto de id.
Montbrió de Tarragona	Certificación de id.
Montreal	Presupuesto y certificación de id.
Montroig	Idem id. de id.
Nulles	Presupuesto de id.
Pasanant	Idem de id.
Pont de Armentera	Certificación de id.
Puigpelat	Presupuesto de id.
Puigtiñós	Presupuesto y certificación de id.
Reus	Idem id. de id.
Ribarroja	Idem id. de id.

PUEBLOS

DOCUMENTOS

Rodaña	Presupuesto de empleados.
Rojals	Idem de id.
Roquetas	Certificación de id.
San Carlos de la Rápita	Idem de id.
Santa Perpetua	Presupuesto de id.
Sarreal	Idem de id.
Solivella	Idem de id.
Ulldemolins	Certificación de id.
Vallclara	Presupuesto y certificación de id.
Vallfogona	Idem id. de id.
Vallmoll	Presupuesto de id.
Valls	Idem de id.
Vilanova de Prades	Presupuesto y certificación de id.
Vilallonga	Idem id. de id.
Vilaseca	Presupuesto de id.
Vilaver	Idem de id.
Vimbodí	Presupuesto y certificación de id.
Viñols	Presupuesto de id.

Tarragona 19 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 197

INTENDENCIA MILITAR DE LA 4.ª REGIÓN

ANUNCIO

Dispuesto en 15 del actual por la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra se suspenda hasta nueva orden la celebración de la subasta parcial y simultánea que para la adquisición de 1.716 trages para enfermos con destino á los hospitales militares de la Región debía tener lugar en 14 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en esta capital y en las de Tarragona, Gerona y Lérida, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Barcelona 19 de Enero de 1898.—El Intendente de Ejército, Enrique Mira.

Núm. 198

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 4.—Débito 5 pesetas.—José Amorós Barceló.—Una tierra Puig, 58 pesetas.

- Núm. 5.—Débito 10 pesetas.—José Amorós Mas.—Una tierra Coll del Guix, 899'34 pesetas.
- Núm. 10.—Débito 10'75 pesetas.—Francisco Artiol Escoda.—Una tierra Pla, 295'26 pesetas.
- Núm. 20.—Débito 24'50 pesetas.—José Bargalló Llaberia.—Una tierra Serra, 34'60 pesetas.
- Núm. 25.—Débito 48'50 pesetas.—Herederos de José Bertrán Bertrán.—Una tierra Arbolí, 202'14 pesetas.
- Núm. 26.—Débito 24'75 pesetas.—José Besora Bru.—Una tierra Aubagües, 887'20 pesetas.
- Núm. 27.—Débito 14'50 pesetas.—Francisco Bertrán Fornós.—Una tierra Bauma, 167'67 pesetas.
- Núm. 30.—Débito 30 pesetas.—Juan Bertrán Fragá.—Una tierra Serra, 18'14 pesetas.
- Núm. 32.—Débito 6'50 pesetas.—Pablo Bertrán Solana.—Una tierra Esponeas, 251'47 pesetas.
- Núm. 36.—Débito 14'50 pesetas.—José Bru Bertrán.—Una tierra Bauma, 192'40 pesetas.
- Núm. 42.—Débito 3'50 pesetas.—Clemente Cabré Asens.—Una tierra Serra, 34'14 pesetas.
- Núm. 43.—Débito 36'50 pesetas.—Juan Cabré Asens.—Una tierra Teixeta, 431'47 pesetas.
- Núm. 52.—Débito 5'75 pesetas.—Jacinta Cabré Juncosa.—Una tierra Puig, 72'40 pesetas.
- Núm. 58.—Débito 12'50 pesetas.—Salvador Cabré Más.—Una tierra Asporreras, 111'60 pesetas.
- Núm. 61.—Débito 20 pesetas.—Jaime Cabré Sancho.—Una tierra Asporreras, 117'67 pesetas.
- Núm. 62.—Débito 7'50 pesetas.—

Magdalena Cabré Sancho.—Una tierra Sort, 172'92 pesetas.
 Núm. 64.—Débito 80'75 pesetas.—Viuda de José Cabré Vaqué.—Una tierra Asple, 148'14 pesetas.
 Núm. 65.—Débito 12 pesetas.—Juan Cabré Vaqué.—Una tierra Baguja, 380'27 pesetas.
 Núm. 68.—Débito 19 pesetas.—José Cardona Socías.—Una tierra Serra, 207'60 pesetas.
 Núm. 74.—Débito 28'75 pesetas.—José Cervera Vall.—Una tierra Asporreras, 161'60 pesetas.
 Núm. 77.—Débito 8 pesetas.—Domingo Cedó Cabré.—Una tierra Asporreras, 502'94 pesetas.
 Núm. 79.—Débito 12'50 pesetas.—Juan Cedó Cabré.—Una tierra Mas den Vaqué, 93'34 pesetas.
 Núm. 83.—Débito 7'50 pesetas.—Viuda de Juan Ciurana Fusté.—Una tierra Costa, 574'27 pesetas.
 Núm. 86.—Débito 10'50 pesetas.—Jaime Ciurana Sancho.—Una tierra Serra, 58'27 pesetas.
 Núm. 89.—Débito 52 pesetas.—Jaime Cost Martí.—Una tierra Ascomas, 4'190'27 pesetas.
 Núm. 94.—Débito 5 pesetas.—Francisco Durán Artiol.—Una tierra Crispín, 36'80 pesetas.
 Núm. 92.—Débito 7'50 pesetas.—Juan Durán Ciurana.—Una tierra Solana, 126'80 pesetas.
 Núm. 98.—Débito 58'50 pesetas.—José Durán Roca.—Una tierra Argila, 186 pesetas.
 Núm. 99.—Débito 125 pesetas.—José Durán Sancho.—Una tierra Serra, 141'60 pesetas.
 Núm. 110.—Débito 7'50 pesetas.—Isabel Fusté Vall.—Una tierra Serra, 207'47 pesetas.
 Núm. 113.—Débito 36 pesetas.—José Garcés Durán.—Una tierra Serra, 59'07 pesetas.
 Núm. 119.—Débito 68 pesetas.—Francisco Just Borrás.—Una tierra Serra, 193'74 pesetas.
 Núm. 121.—Débito 53 pesetas.—Juan Just Martí.—Una tierra Solans, 346'40 pesetas.
 Núm. 126.—Débito 23'50 pesetas.—Juan Llabería Rius.—Una tierra Baguda, 182'27 pesetas.
 Núm. 129.—Débito 38 pesetas.—Miguel Mas Cabré.—Una tierra Serre, 51'07 pesetas.
 Núm. 132.—Débito 73'75 pesetas.—Jaime Mas Durán.—Una tierra Cova, 1'058'54 pesetas.
 Núm. 133.—Débito 3'50 pesetas.—Pedro Mas Pallejá.—Una tierra Coma Tornera, 10'80 pesetas.
 Núm. 135.—Débito 50'75 pesetas.—José Mas Rofes.—Una tierra Plana, 294'40 pesetas.
 Núm. 138.—Débito 59 pesetas.—José Martí Llorens.—Una tierra Ereta, 601'20 pesetas.
 Núm. 145.—Débito 9'50 pesetas.—Jaime Pallejá Alentorn.—Una tierra Puig de la Font, 38'80 pesetas.
 Núm. 146.—Débito 23 pesetas.—José Pallejá Alentorn.—Una tierra Racó, 417'60 pesetas.
 Núm. 153.—Débito 12 pesetas.—Agustín Prous Aragonés.—Una tierra Comajuana, 10'54 pesetas.
 Núm. 154.—Débito 16 pesetas.—Francisco Prous Bertrán.—Una tierra Ginavellas, 151'60 pesetas.
 Núm. 155.—Débito 42 pesetas.—Jaime Prous Cabré.—Una tierra Plana, 20'80 pesetas.
 Núm. 179.—Débito 6 pesetas.—Pablo Solana Rofes.—Una tierra Plana, 59'74 pesetas.
 Núm. 180.—Débito 44 pesetas.—Jaime Sabaté Bertrán.—Una tierra Charpa, 185'20 pesetas.
 Núm. 187.—Débito 10 pesetas.—Pablo Vall Brú.—Una tierra Artigas, 234'94 pesetas.

Núm. 194.—Débito 20 pesetas.—Francisco Vaqué Cavallé.—Una tierra Ascomas, 614'80 pesetas.
 Núm. 202.—Débito 9'50 pesetas.—Pablo Vidal Bertrán.—Una tierra Costa, 127'14 pesetas.
 Núm. 206.—Débito 14 pesetas.—Francisco Bertrán Prous.—Una tierra Esporreras, 601'74 pesetas.
 Núm. 218.—Débito 7 pesetas.—Pedro Mas Bertrán.—Una tierra Plana, 552'74 pesetas.
 Núm. 263.—Débito 7'50 pesetas.—José Ardevol Peiri.—Una tierra Las Porreras, 506'67 pesetas.
 Núm. 265.—Débito 7'50 pesetas.—Antonio Besora Saloni.—Una tierra Valls, 346'94 pesetas.
 Núm. 269.—Débito 7'50 pesetas.—María Durán Bertrán.—Una tierra Ermita vella, 60'40 pesetas.
 Núm. 275.—Débito 12 pesetas.—Buenaventura Alexandri Tomás.—Una tierra Mas den Porta, 647'34 pesetas.
 Núm. 334.—Débito 12'50 pesetas.—Miguel Ballell Robert.—Una tierra Montaña, 640 pesetas.
 Núm. 353.—Débito 7 pesetas.—José Frató Juncosa.—Una tierra Montaña, 720 pesetas.
 Núm. 383.—Débito 7 pesetas.—Jaime Marquet Sedó.—Una tierra Montaña, 333'34 pesetas.
 Núm. 405.—Débito 7'50 pesetas.—Mannel Pellejá Peres.—Una tierra Montaña, 62'27 pesetas.
 Núm. 406.—Débito 6 pesetas.—Viuda de Marco Pi Rull.—Una tierra Montaña, 69'74 pesetas.
 Núm. 420.—Débito 5 pesetas.—Pedro Rull Margalef.—Una tierra Montaña, 373'34 pesetas.
 Núm. 31.—Débito 22'50 pesetas.—Francisco Bertrán Solana.—Una tierra Piuva, 60 pesetas.
 Núm. 173.—Débito 15'75 pesetas.—Antonio Rovira Bargallo.—Una tierra Rafó, 711'07 pesetas.
 Núm. 466.—Débito 43'50 pesetas.—Pablo Porta Rovira.—Una tierra Artigas, 792'74 pesetas.
 Núm. 448.—Débito 16'50 pesetas.—José Cardona Prous.—Una tierra Artigas, 526'80 pesetas.
 Núm. 492.—Débito 9'50 pesetas.—Juan Brú Sardá.—Una tierra Serra, 106'67 pesetas.
 Núm. 447.—Débito 7'75 pesetas.—José Pellejá Brú.—Una tierra Espardals, 32'94 pesetas.
Urbanas
 Núm. 4.—Débito 7'50 pesetas.—Francisco Amorós Barceló.—Una casa calle Fuente, núm. 15; 250 pesetas.
 Núm. 5.—Débito 7'50 pesetas.—José Amorós Mas.—Una casa calle Mayor, núm. 17; 583'34 pesetas.
 Núm. 10.—Débito 10'75 pesetas.—Juan Artiol Vall.—Una casa en la carretera de Alcolea, núm. 1; 566'67 pesetas.
 Núm. 17.—Débito 6'50 pesetas.—José Bargallo Llabería.—Una casa calle Arriba, núm. 11; 308'34 pesetas.
 Núm. 22.—Débito 13 pesetas.—José Bertrán Bertrán.—Una casa calle Burguera, núm. 1; 308'34 pesetas.
 Núm. 23.—Débito 6 pesetas.—José Besora Brú.—Una casa calle Barceloneta, 275 pesetas.
 Núm. 25.—Débito 6 pesetas.—Juan Bertrán Fragá.—Una casa calle Barceloneta, núm. 3; 400 pesetas.
 Núm. 26.—Débito 6 pesetas.—Francisco Bertrán Pous.—Una casa calle Fuente, núm. 2; 225 pesetas.
 Núm. 38.—Débito 9 pesetas.—Juan Cabré Asens.—Una casa calle Barranquet, núm. 2; 275 pesetas.
 Núm. 42.—Débito 7'50 pesetas.—José Cabré Solana.—Una casa calle Soldevila, núm. 4; 250 pesetas.
 Núm. 50.—Débito 7'50 pesetas.—Salvador Cabré Más.—Una casa calle Soldevila, núm. 1; 575 pesetas.

Núm. 52.—Débito 7'50 pesetas.—Jaime Cabré Sancho.—Una casa calle Barranquet, núm. 31; 215 pesetas.
 Núm. 63.—Débito 5 pesetas.—Domingo Cedó Cabré.—Una casa calle Vallets, núm. 11; 266'67 pesetas.
 Núm. 71.—Débito 6'50 pesetas.—Pablo Ciurana Vaqué.—Una casa calle Barceloneta, núm. 6; 225 pesetas.
 Núm. 75.—Débito 18'50 pesetas.—Jaime Cots Martí.—Una casa calle Fuente, núm. 6; 458'34 pesetas.
 Núm. 76.—Débito 5 pesetas.—José Durán Artiol.—Una casa calle Porqueres, núm. 8; 87'50 pesetas.
 Núm. 77.—Débito 9 pesetas.—Juan Durán Ciurana.—Una casa calle Soldevila, núm. 13; 133'34 pesetas.
 Núm. 79.—Débito 11'50 pesetas.—Teresa Durán Ferré.—Una casa calle Plaza de la Iglesia, núm. 7; 216'67 pesetas.
 Núm. 82.—Débito 40'75 pesetas.—José Durán Roca.—Una casa calle Cementerio, núm. 5; 87'50 pesetas.
 Núm. 102.—Débito 10'50 pesetas.—Juan Mas Caóré.—Una casa calle Plaza, núm. 9; 416'67 pesetas.
 Núm. 83.—Débito 16'50 pesetas.—José Durán Sancho.—Una casa calle Plaza, 904'17 pesetas.
 Núm. 105.—Débito 5 pesetas.—Francisco Mas Ciurana.—Una casa calle Vallets, 133'34 pesetas.
 Núm. 109.—Débito 10'50 pesetas.—José Mas Rofes.—Una casa calle Mayor, 575 pesetas.
 Núm. 117.—Débito 8'50 pesetas.—Jaime Pallejá Alentorn.—Una casa calle Barranquet, núm. 9; 391'67 pesetas.
 Núm. 122.—Débito 5 pesetas.—Juan Pellejá Porta.—Una casa calle Barceloneta, 83'34 pesetas.
 Núm. 137.—Débito 11'50 pesetas.—Antonio Rovira Bargallo.—Una casa calle Porqueres, núm. 13; 133'34 pesetas.
 Núm. 149.—Débito 4 pesetas.—Herederos de Juan Solana Rofes.—Una casa calle Eras, 133'34 pesetas.
 Núm. 144.—Débito 10'50 pesetas.—Jaime Sabaté Bertrán.—Una casa calle Mayor, núm. 8; 391'67 pesetas.
 Núm. 162.—Débito 5 pesetas.—Pablo Vidal Bertrán.—Una casa calle Barceloneta, 133'34 pesetas.
Nota.—Los lindes, cabida y demás antecedentes constan ya del edicto fijado en las Casas Consistoriales de dicho pueblo.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Pradell 20 de Enero de 1898.—Enrique Arbós.
 Núm. 199
Edicto de primera subasta de fincas
 Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:
 Núm. 31.—Débito 10'50 pesetas.—Casado Cabré Rosa.—Una tierra Font Corva, 600 pesetas.
 Núm. 42.—Débito 15'75 pesetas.—Juan Llabería Llabería.—Una tierra Font del Ferró, 80 pesetas.
 Núm. 63.—Débito 8'50 pesetas.—Teresa Cabré Catalá.—Una tierra Serra, 349 pesetas.
 Núm. 73.—Débito 4 pesetas.—Juan Ferré Bondía.—Una tierra Pedrisa, 70 pesetas.
 Núm. 88.—Débito 6'50 pesetas.—Viuda de Pablo Munté Martí.—Una tierra Coll del Serrat, 190 pesetas.
 Núm. 93.—Débito 5'50 pesetas.—Pícarin Comas Pedro.—Una tierra Bassa nova, 264 pesetas.
 Núm. 101.—Débito 17'50 pesetas.—Juan Salsench Boqué.—Una tierra Pedrisa, 1'490 pesetas.
 Núm. 102.—Débito 20 pesetas.—Joaquín Sabaté Escoda.—Una tierra Serras, 935 pesetas.
Urbanas
 Núm. 52.—Débito 6'50 pesetas.—Juan Llabería Llabería.—Una casa calle de la Cruz, núm. 7; 394 pesetas.
 Núm. 68.—Débito 7 pesetas.—Antonio Ollé Crusat.—Parte de una casa calle de los Bueyes, 469 pesetas.
 Núm. 71.—José Antonio Sancho Llabería.—Parte de una casa calle Pordiet, 250 pesetas.
Nota.—Los lindes, cabida y demás antecedentes constan ya en el edicto que se halla fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe

del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Argentera 20 de Enero de 1898.— Enrique Arbós.

Núm. 200

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 18.—Débito 13'50 pesetas.—Viuda de José Aragonés Tarragó.—Una tierra Hort, 260 pesetas.

Núm. 57.—Débito 17'50 pesetas.—Domingo Margalef Bonet.—Una tierra Fon, 274 pesetas.

Núm. 95.—Débito 7'50 pesetas.—Juan Salsench Mestre.—Una tierra Galaupa, 246 pesetas.

Núm. 108.—Débito 8'50 pesetas.—Francisco Altés Mayo.—Una tierra Galaupa, 369 pesetas.

Núm. 111.—Débito 13 pesetas.—Francisco Aragonés Aragonés.—Una tierra Coll, 570 pesetas.

Núm. 114.—Débito 5'50 pesetas.—Raimunda Aragonés Sanahuja.—Una tierra Freixas, 365 pesetas.

Núm. 126.—Débito 16 pesetas.—Pedro Cabré Sancho.—Una tierra Galaupa, 740 pesetas.

Núm. 127.—Débito 4 pesetas.—Viuda de José Cabré Treix.—Una tierra Galaupa, 30 pesetas.

Núm. 140.—Débito 3 pesetas.—Francisco Guasch Aragonés.—Una tierra Galaupa, 27 pesetas.

Núm. 166.—Débito 9 pesetas.—Juan Mestre Mestre.—Una tierra Colls, 4.710 pesetas.

Núm. 167.—Débito 7 pesetas.—Herederos de Pedro Mestre Pajants.—Una tierra Galaupa, 103 pesetas.

Núm. 180.—Débito 3 pesetas.—José Roca Llevat.—Una tierra Galaupa, 9 pesetas.

Núm. 190.—Débito 57 pesetas.—Juan Solana Mestre.—Una tierra Algas, 970 pesetas.

Urbanas

Núm. 102.—Débito 5 pesetas.—Esteban Marco Perullas.—Una casa calle Planet, núm. 14; 325 pesetas.

Núm. 105.—Débito 6 pesetas.—Domingo Margalef Bonell.—Una casa calle Calvario, núm. 16; 162'50 ptas.

Núm. 186.—Débito 6 pesetas.—Francisco Ciurana Sengenís.—Una casa calle Abajo, núm. 13; 655 pesetas.

Núm. 189.—Débito 4 pesetas.—Herederos de Pedro Marco Aragonés.—Un patio calle Abajo, sin número; 49 pesetas.

Nota.—Los lindes, cabida y demás antecedentes constan ya en el edicto fijado en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Dosaiguas 20 de Enero de 1898.— Enrique Arbós.

Núm. 201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Ignorándose el paradero de los padres y mozos que á continuación se relacionan, y habiéndose comprendido los últimos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como se halla prevenido en el art. 40, caso 5.º de la ley, se les hace saber que el día 30 de este mes se verificará la rectificación del citado alistamiento en esta Casa Capitular, á las nueve horas de la mañana, por cuya falta de comparecencia les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Juan Valls Puig, hijo de Vicente y María; Blas Roig Torren, hijo de José y Cinta; Francisco Millan Zaragoza, hijo de Vicente y María; Antonio Miralles Reverté, hijo de Manuel é Isabel; Pedro Sebastián Canalda Martorell, hijo de Lucas y Crisóstoma; Bautista Puig Zaragoza, hijo de José y Raimunda.

Y para que puedan comparecer en el citado día 30 ó el día doce de Febrero próximo en que procede verificar el cierre definitivo del alistamiento, se anuncia por medio del presente cumpliendo lo establecido.

Uldecona 19 de Enero de 1898.— El Alcalde Presidente, Francisco de P. Nada!.

Núm. 202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento actual de esta villa Pedro Llavoré Gatell, hijo de Antonio y María, y Pedro Cavallé Ferré, hijo de José y de Teresa, ambos naturales de esta villa, se les cita y llama para que por sí ó persona que los represente, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 del que cursa, á las nueve de su mañana, en

que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Alcover 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Sebastian Xatruch.

Núm. 203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Castell Boria, José Juan Blasco Miralles, Jnan Gabaldá Belles, Angel Alfonso, Adolfo Rodríguez Sanabra, Juan Sánchez Formiga, Juan Cid Riba, José Calduch Navarro, José Reverté Fibla y Andrés Esteve Salomo, nacidos en 25 de Enero, 22 de Febrero, 4 de Marzo, 8 de Junio, 6 de Septiembre, 5 de Septiembre, 26 de Noviembre, 8 y 13 de Diciembre de 1879, en esta ciudad, y hallándose comprendidos para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

San Carlos de la Rápita 16 de Enero de 1898.— El Alcalde, Eduardo Esteller.

Núm. 204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Puesto al público en las Casas Consistoriales el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército, se cita á los mozos Amadeo Parts Padró, nacido en ésta el 22 de Abril de 1879, hijo de Ramón y Teresa; Antonio Güell Oller, nacido en ésta el 18 de Mayo de 1879, hijo de Isidro y María; Francisco Bosch Farré, nacido en ésta el 14 de Diciembre de 1879, hijo de José y Francisca, y al mozo Isidro Riba Bosch, nacido en Aguiló, de éste distrito, el 30 de Enero de 1879, hijo de Francisco y Teresa; todos de ignorado paradero, para que por sí ó por quien les represente asistan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 30 del actual, á fin de acreditar las reclamaciones que les convengan; en la inteligencia que no verificándolo sufrirán el perjuicio prescrito por la ley.

Lo que en cumplimiento del artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia á los efectos procedentes.

Santa Coloma de Queralt 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, M. Domenjó.

Núm. 205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confecionado el presupuesto adicional y refundido para el año económico de 1887-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Amposta 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Hallándose esta villa sin Médico titular, por dimisión del que lo venía desempeñando, dotado con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia su

vacante á fin de que los que aspiren á ella puedan dirigir sus solicitudes en el término de quince días, á contar del que vaya su inserción en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Dictaminadas y fijadas por el Ayuntamiento de esta población sus cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 1897, estarán expuestas al público por espacio de quince días hábiles, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vandellós 19 de Enero de 1898.— El Alcalde, José Escoda.

Núm. 208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1898-99, los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria ó urbana, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo lo que resta del presente mes.

Espluga de Francolí 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Bernat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 209

EDICTO

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal, en nombre de D.ª Teresa Olivé Riba, viuda, vecina de Mora de Ebro, contra los ignorados herederos de Don Francisco Costa Albesa, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble que á continuación se expresa:

Toda aquella finca rústica sita en el término de Mora de Ebro, llamada «Travesos», de cabida cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas seis centiáreas, plantada de olivos, almendros, con tierra campa, maleza y pastos; lindante al Norte con Bautista Alguero y Clemente Montagut, al Sud con herederos de José Roselló, al Este con José Aragonés y al Oeste con Francisco Montagut; justipreciada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Cuya finca ha sido embargada en méritos de los aludidos autos, y se advierte que servirá de tipo para la misma el importe de la tasación; que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia del descrito inmueble, pero que está inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del D. Francisco Costa Albesa; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dicha finca; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley; y, por último, que el remate se celebrará el día quince de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Román Sañudo.—Ante mí, Licenciado, José García.